

8. NO NOS GUSTAN LAS MENTIRAS NI EL CORTA-PEGA

TASER Y EXTENSIBLES

El pasado día 8 de junio, **hemos llamado la atención al sindicato JUPOL** en la **Comisión de Seguridad y Salud**, mientras hacían un intento de apropiarse del logro de **adquisición de Taser y extensibles**. **Hemos dado datos concretos** de licitaciones de adquisición, todos anteriores a entrar en la Comisión:

- Extensibles: la memoria justificativa de la primera adquisición es de junio de 2019.
- Táser: la licitación es de fecha 02-12-2019

Esto es, la primera reunión de la Comisión a la que acudieron (se constituyó tras las elecciones al consejo hace cuatro años) nos informaron de dichas adquisiciones. Aún no estaba JUPOL.



ACTA Nº 27, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 29 DE NOVIEMBRE DE 2019, POR LA COMISIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL POLICIAL DE LA POLICIA NACIONAL.

RELACIÓN NOMINAL DE ASISTENTES

7. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÚLTIMAS NOVEDADES EN EQUIPAMIENTO POLICIAL.

La **Presidenta** da la palabra a la **Sr. Esteban Gándara**, Jefe de la División Económica y Técnica, que se refiere a los datos previamente remitidos a esta Comisión.

En cuanto al Dispositivo Electrónico de Control (DEC). **Actualmente en proceso de trámite un expediente para la adquisición de 1.000 dispositivos electrónicos de control**



*Juntos defendiendo
tus derechos*

En cuanto a la Defensa extensible, se ha tramitado un expediente de adquisición de un mínimo de 10.000 defensas extensibles, mediante la modalidad de procedimiento abierto, en un período de dos años comprendido entre los años 2019 y 2020, resultando unas cantidades con la empresa adjudicataria por la que se desarrolla la adquisición de la siguiente forma:

- 4.615 defensas extensibles el año 2019.

10.769 defensas extensibles el año 2020.

Con las pruebas en vuestras manos **queda acreditado que JUPOL no ha tenido nada que ver con la adquisición de Taser y extensibles**, y mientras, intentan decir que ha sido gracias a ellos.

PANTALONES DE VERANO E INVIERNO Y/O PRENDAS SUPLETORIAS (TÉRMICAS)

Situación similar ocurrió en la **pasada reunión del Comité de Castilla y León**, donde hemos asistido a un nuevo intento de apropiación del trabajo de los demás. Los representantes de JUPOL han alegado que gracias a ellos se va a dotar de prendas térmicas supletorias, **lejos de la realidad**. Les hemos indicado que en la **primera reunión de la Comisión a la que acudieron en 2019 (hace cuatro años)**, ya figura en acta que el **SUP reivindicaba pantalones de verano y de invierno. Como continuación** y, recordando el periodo de pandemia donde primaban otras reivindicaciones, remitimos a la Comisión escrito reiterando dicha cuestión para la reunión de junio de 2022, siendo la contestación la captura que se adjunta, donde **nos indicaban que se solicitase en cada Jefatura la evaluación de riesgos, lo cual hicimos**.



**DELEGADOS DE
PREVENCIÓN**

*Juntos defendiendo
tus derechos*

3. Vestuario:

- Se realicen las gestiones para la realización en pliego de prescripciones técnicas para dos tipos de pantalones según la época del año, considerando la adquisición de un pantalón en el que se pueda adherir un **forro impermeable y/o térmico.**
- **Se comunique la forma de proceder en caso de que el sistema AVPOL no admita la petición de todas o alguna de las prendas que cada funcionario necesite.**
- Se solventen los problemas de petición y/o reposición de lotes que lleva arrastrando el sistema AVPOL.

Sobre la primera de las cuestiones, en lo que respecta a la cuestión suscitada acerca de la adquisición de ropa térmica, la DEyT participa que:

“La Orden INT/430/2014, de 10 de marzo, por la que se regula la uniformidad en el Cuerpo Nacional de Policía, contempla las prendas reglamentarias de abrigo. No obstante, en dicho informe de fecha 30 de diciembre de 2021, se especifica que: “Si alguna Jefatura Superior considera que dadas las condiciones climáticas existentes en algunas plantillas de su ámbito territorial, pudiera ser necesario que los funcionarios policiales que prestan determinados servicios fueran dotados de prendas de ese tipo, lo procedente sería requerir al correspondiente Servicio de Prevención de Riesgos Laborales para que evalúe los puestos afectados, y remitir la correspondiente propuesta a la Comisión de Seguridad y Salud Laboral Policial y a la Comisión Técnica de Vestuario y Equipamiento Policial, con el objeto de que se valore su adquisición y distribución”.

En cuanto a que se comunique la forma de proceder en caso de que el sistema

Posteriormente, **hemos hecho acopio de las temperaturas de las distintas provincias de España, máximas y mínimas, todos los meses del año, pidiendo una evaluación de riesgos en todas las Jefaturas Superiores.** A dichos escritos **no han contestado**, tras ver quien era competente para la evaluación (Órganos Territoriales o los Órganos Centrales), **que el Área de Coordinación y Prevención de Riesgos Laborales (Central) ha concluido que las prendas que poseen los funcionarios en la actualidad pueden no ser suficientes para proteger, siendo el Servicio de Vestuario y Equipamiento Policial quien debe permitir la petición de prendas térmicas y/supletorias (curiosamente mismo termino utilizado en nuestros escritos, pantalones de verano e invierno y prendas supletorias)**

22. Pantalones de verano e invierno

Solicitud de que se determine el competente para realizar la evaluación a la que se refiere la Orden INT/430/2014, de 10 de marzo, por la que se regula la uniformidad en el Cuerpo Nacional de Policía, se ejecute la misma y se atienda la demanda de este sindicato en lo referente a disponer de pantalones de verano y de invierno.

La División Económica y Técnica sobre esta cuestión participa que se trata de una cuestión que, actualmente, se está evaluando y estudiando en colaboración con la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales. Igualmente se recibieron nuevos escritos de esta organización sindical reiterando esta cuestión en diversas fechas, escritos que fueron remitidos a la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales, y en el Comité de Servicios Centrales.

Sobre esta cuestión, el 24 de marzo de 2023, el Área de Coordinación de Prevención de Riesgos Laborales de la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales y Acción Social remitió Oficio, por el que participa que:

"Durante los últimos meses se han recibido multitud de escritos de organizaciones sindicales de distintos ámbitos territoriales, solicitando que se aborde la misma cuestión.

En relación con lo todo lo anterior, en fecha 24 de enero del año en curso, este Área de Coordinación de Prevención de Riesgos Laborales, a requerimiento de la División Económica y Técnica, realizó informe sobre la idoneidad de las prendas de uniformidad adquiridas por el Servicio de Vestuario y su cumplimiento con la normativa en prevención de riesgos laborales, así como la compatibilidad de las mismas con las diferentes condiciones atmosféricas que se dan en diferentes zonas geográficas.

Como conclusiones al mentado informe, esta Área de Coordinación estableció una serie de conclusiones, en las que se determinaba que el riesgo de exposición meteorológica en la actividad policial estaba identificado y evaluado, estableciendo igualmente que las prendas que poseen los funcionarios en la actualidad pueden no ser suficientes para proteger el riesgo identificado, estableciendo que será el Servicio de Vestuario y Equipamiento Policial de la División Económica y Técnica, el competente en dar la posibilidad de permitir la petición de prendas térmicas y/ supletorias, en los casos que proceda.

En este sentido, la División Económica y Técnica tiene constancia de las diferentes propuestas sindicales sobre dotación de ropa térmica en determinados ámbitos territoriales donde las condiciones meteorológicas sean más adversas y la conveniencia de disponer de pantalones de invierno/verano y/o prendas supletorias y complementarias. Sobre esta cuestión, esta División ha trasladado a esta Área que se está trabajando para dar solución a la cuestión planteada.

RESUMARIO DE CUESTIONES CSSLP

Lo que se participa para que, por parte de esa Subdirección General, si considera oportuno, dé traslado a la organización sindical Sindicato Unificado de Policía, en los términos recogidos en el presente escrito."



Esta fue nuestra campaña



Como se aprecia en la penúltima imagen, la respuesta fue remitida a este sindicato, teniendo acceso a la misma el resto de organizaciones sindicales.

Para más datos, en pregunta formulada por JUPOL en el mismo escrito, se le remite a la contestación realizada al SUP, cuestión 22 (ver imagen pág. anterior).

3. Solicitud de información sobre la difusión del informe emitido por la División Económica y Técnica acerca del procedimiento para la solicitud de prendas **térmicas**, por parte de unidades que presten servicio de vigilancia estática exterior, así como el número de solicitudes que se han cursado, por parte de las Jefaturas Superiores, de este tipo de prendas.

Esta cuestión ya ha sido respondida en anteriores Sumarios de cuestiones, no obstante en relación con las prendas de verano e invierno, ver cuestión nº 22 de este Sumario.

La prevención de riesgos es un derecho del colectivo, y desde el SUP no pretendemos ser los protagonistas, pero tampoco que otros vendan el trabajo de los demás como suyo.

Los delegados de Prevención